

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXVI- Vol. XXVI - Ordinaria No.35 – Mayo 31 de 2019

CONTIENE

ACUERDO No. PCSJA19-11290 DE 2019 **1**
“Por el cual se adoptan medidas para la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá”

ACUERDO No. PCSJA19-11291 DE 2019 **2**
“Por el cual se prorroga la medida adoptada en el Acuerdo PCSJA17-11025 de 8 de junio de 2017, prorrogado con el Acuerdo PCSJA18-11135 de 31 de octubre de 2018”

ACUERDO No. PCSJA19-11292 DE 2019 **4**
“Por el cual se formula ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de elegibles destinada a proveer un cargo de magistrado (a) de la Sección Quinta del Consejo de Estado”

Continúa:

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA19-11290
30 de mayo de 2019

“Por el cual se adoptan medidas para la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión de 29 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO

Que, debido al volumen de procesos que presenta la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, es necesario adoptar medidas que permitan avanzar en la gestión pronta y oportuna de los asuntos a su cargo.

El Consejo Superior de la Judicatura, a través de un estudio técnico, evaluó el comportamiento de la demanda de justicia del despacho 30 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, que conoce los denominados procesos de Foncolpuertos y Cajanal en segunda instancia, en comparación con la sala de extinción de dominio y se evidenció que la carga laboral del primero ha disminuido y la de la segunda ha aumentado, por lo que se requiere implementar medidas con el fin de reducir los inventarios de esta última.

A efectos de garantizar mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de la administración de justicia, se debe asignar al despacho 030 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, la competencia para conocer procesos de extinción de dominio.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Asignar, a partir de cuatro (4) de junio de 2019, el despacho identificado con el código 110012204030 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, a la Sala Especializada de Extinción de Dominio del mismo tribunal, que pasará a identificarse con el código 110013120004.

ARTÍCULO 2.º El despacho identificado con el código 110013120004 conocerá en segunda instancia de los procesos de Foncolpuertos y Cajanal. Para efectos de adoptar las decisiones colegiadas a las que hubiera lugar, conformará la Sala de Decisión con los demás magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

Parágrafo. Cada proceso penal de segunda instancia de Foncolpuertos y Cajanal que le sea asignado al despacho 30 deberá compensarse con uno de extinción de dominio.

ARTÍCULO 3.º El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, como equilibrio en la

distribución de carga de trabajo, ordenará la exoneración temporal del reparto a los despachos que actualmente conforman la sala de extinción de dominio.

Parágrafo. Se entenderá por equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del ingreso efectivo del nuevo despacho, que conforma la sala de extinción de dominio, sea igual al promedio de ingreso total que tenían los despachos de magistrados de la misma sala.

ARTÍCULO 4.º El presente acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

PCSJ/JMDM/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ

ACUERDO PCSJA19-11291 **30 de mayo de 2019**

“Por el cual se prorroga la medida adoptada en el Acuerdo PCSJA17-11025 de 8 de junio de 2017, prorrogado con el Acuerdo PCSJA18-11135 de 31 de octubre de 2018”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo decidido en sesión de 29 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Acuerdo PCSJA18-11135 de 31 de octubre de 2018, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso prorrogar hasta el 30 de junio de 2019, la medida adoptada por los Acuerdos PCSJA17-10685 y PCSJA17-10838 de 2017 que asignaron a los juzgados Décimo y Once penales del Circuito Especializado de Bogotá el conocimiento exclusivo del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

La Rama Judicial, como responsable de los procesos relacionados con delitos

cometidos contra líderes sindicales y sociales en el país, debe tomar medidas que contribuyan eficazmente al esclarecimiento de los hechos, al trámite y fallo de los procesos, por lo que resulta necesario seguir contando con despachos judiciales encargados exclusivamente de estos procesos judiciales.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prorrogar hasta el 30 de junio 2020, la medida adoptada por el Acuerdo PCSJA17-11025, cuya última prórroga se hizo con el Acuerdo PCSJA18-11135 de 2018, en el sentido de que los juzgados 010 y 011 penales de Circuito Especializado de Bogotá continuarán conociendo exclusivamente los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

Parágrafo. Los juzgados 010 y 011 penales del Circuito Especializado de Bogotá recibirán mensualmente por reparto, sólo una acción de tutela.

ARTÍCULO 2.º Durante la vigencia de la medida, el centro de servicios de los juzgados penales especializados de esta ciudad brindará apoyo a los trámites secretariales a todos los procesos a cargo del Juzgado 011 Penal Especializado de Bogotá, mientras los juzgados que tienen asignada la competencia exclusiva de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas, se encuentren ubicados en diferentes sedes judiciales.

ARTÍCULO 3.º El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá supervisará y verificará el cumplimiento de estas medidas y sus metas, de lo que presentará un informe trimestral al Consejo Superior de la Judicatura. En aras de lograr mayor eficacia en la medida de descongestión, podrá hacer uso de sus facultades delegadas en el Acuerdo PSAA16- 10561 de 2016.

ARTÍCULO 4.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

UDAE/LMVJ/PCSJ/JMDM/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ

ACUERDO PCSJA19-11292
31 de mayo de 2019

“Por el cual se formula ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de elegibles destinada a proveer un cargo de magistrado (a) de la Sección Quinta del Consejo de Estado”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 231 y 256 de la Constitución Política, 34 y 85 numeral 10 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia; conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10553 y lo aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura en sesión de 31 de mayo de 2019,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Formular ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de elegibles destinada a proveer un cargo de magistrado (a) de la Sección Quinta del Consejo de Estado, por vencimiento de periodo de su titular, doctor Alberto Yepes Barreiro, así:

	Nombre	Cédula
1.º	ABADÍA SERNA MIRTHA	51628273
2.º	ÁLVAREZ PARRA LUIS ALBERTO	17328793
3.º	CARREÑO GÓMEZ MARÍA EUGENIA	63347730
4.º	DUQUE GUTIÉRREZ JORGE IVÁN	71618277
5.º	PALACIOS TORRES ALFONSO	79858579
6.º	ROBLEDO SILVA PAULA	52387851
7.º	RODRÍGUEZ CHACÓN GERMÁN HUMBERTO	79303287
8.º	ROLL VÉLEZ DAVID ALBERTO	70560412
9.º	TELLEZ BELTRÁN SONIA PATRICIA	39549444
10.º	TOBO RODRÍGUEZ ISDUAR JAVIER	19453074

ARTÍCULO 2.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

PCSJ/JMDM/JFLS